



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-120586- -00007-0000

Fecha: 2013-08-23 08:14:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSRESRECU Folios: 4

Señores:

División De Signos Distintivos

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Expediente : **2010-120586**

Solicitante : **ADRIANO JORGE BARBOSA FURTADO.**

Asunto : Solicitud de registro de la patente modelo de utilidad titulada **HARDWARE PARA TRASMISION Y RECEPCION DE INFORMACION EN TIEMPO REAL HACIA Y DESDE UNA CENTRAL DE CONTROL.**

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA VERA MATIZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad **ADRIANO JORGE BARBOSA FURTADO.**, atentamente manifiesto a usted que en tiempo oportuno, interpongo recurso de reposición, contra la resolución No. 42237 de fecha 18 de JULIO de 2013, por medio de la cual **DENIEGAN** el registro de la patente de invención titulada **HARDWARE PARA TRASMISION Y RECEPCION DE INFORMACION EN TIEMPO REAL HACIA Y DESDE UNA CENTRAL DE CONTROL.**

II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso el que se **REVOQUE** la resolución No. 42237 y en su lugar se **CONCEDA** el registro de la patente de invención titulada **HARDWARE PARA TRASMISION Y RECEPCION DE INFORMACION EN TIEMPO REAL HACIA Y DESDE UNA CENTRAL DE CONTROL.**

Oficina Principal/Main Office

Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.

Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/

6062872

Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro

Quito, Ecuador

Ofc.603

Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



III. SUSTENTACION DEL RECURSO:

Sirva de fundamento para sustentar el recurso de apelación los siguientes argumentos jurídicos – marcarios:

PRIMERA: El Examinador, a partir del cuadro de reivindicación enmendado (con dos reivindicaciones), mantuvo el argumento de que el pedido de la patente se encuentra antecedido por el documento estadounidense US2003/093187 A1.

En las dos tablas comparativas presentadas en la opinión informada, se puede ver que los componentes identificados aisladamente en el cuadro reivindicatorio enmendado, se confrontan con partes del documento estadounidense US2003/093187 A1, pero en ninguno de los ítems comparados existe la identidad en la construcción y funcionalidad que se pretende en el pedido de la patente en cuestión.

Por consiguiente, no se comprueba que el documento estadounidense presenta la construcción y la función definidas en el sistema automático de transmisión y recepción de datos en tiempo real y de una central controladora, según se describe en el pedido de la patente en cuestión. Veamos:

El proceso descrito en el documento US2003/093187 A1 trata una plataforma móvil con un enrutador de comunicación que proporciona un control remoto y una robótica dedicados a los vehículos de transporte y, más particularmente, a aeronaves. Esta plataforma tiene como objetivo conectar cada aeronave, ya sea en tierra o no, con aplicaciones de intranets específicas, vía servidores domésticos, comerciales o agencias prestadoras de comunicación, a través de puertos de comunicación inalámbricos para coordinar, evaluar y administrar el uso de los equipos y el impacto sobre los recursos existentes. Esta solución tiene como objetivo utilizar directamente el sistema para aumentar y mejorar la seguridad pública y la seguridad en la industria aeronáutica y restringir cualquier uso no autorizado de una aeronave.

Sin embargo, el pedido de la patente en cuestión describe un sistema específico y con una construcción destinada a la integración y la conexión en tiempo real de múltiples operadoras de telefonía a través de sus puntos de transmisión y retransmisión, para identificar entre ellas, aquella que presente la mejor señal en el momento, a la que será dirigida la transmisión/recepción de los datos deseados, impidiendo o eliminando las llamadas “sombras” de las señales dentro del área de cobertura de este servicio de transmisión y recepción de datos.

El diferencial del proceso ahora discutido ante el documento US2003/093187 A1 se encuentra exactamente en la construcción y en la disposición hecha para los equipos

Oficina Principal/Main Office

Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro

Quito, Ecuador

Ofc.603

Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



que definen el sistema de transmisión y recepción de datos, pues está dedicado a la interconexión de redes de telefonía a través de una armonización y ecualización de las señales dentro de un área de cobertura, independientemente de la operadora que allí se encuentra de manera puntual o sectorial. Al paso que la función y el objetivo de la propuesta del documento US2003/093187 A1 es la de garantizar el monitoreo y control seguro del tráfico aéreo.

El reclamante concuerda que, aisladamente, las dos propuestas se valen de equipos y componentes de mercado, pero no puede aceptar la afirmación de que las formas de arreglo y ensamblaje del sistema y cada solución son las mismas ya que las funciones de cada solución son las mismas.

Sin embargo, no se puede decir que, a partir de la solución presentada en el documento US2003/093187 A1, un especialista en la materia llegaría a la propuesta presentada en el documento en cuestión y aún no es posible identificar en el documento US2003/093187 A1 la descripción o la construcción completamente igual a lo definido en el pedido de patente en cuestión.

A partir de lo anterior, a pesar de valerse de los equipos y componentes de mercado, por lo tanto, iguales entre sí, el arreglo de estos en cada solución son diferentes, así como sus objetivos funcionales.

De esta manera, considerando el arreglo y la propuesta constructiva y funcional distinta, el titular exige que su pedido de patente tenga su naturaleza alterada para el Modelo de Utilidad, y que su contexto sea evaluado como tal. A esto se presenta en el anexo un nuevo cuadro reivindicatorio con una única reivindicación, originada de las dos reivindicaciones presentadas en la enmienda luego de la primera opinión técnica.

Reivindicaciones modificadas

1- Hardware para la transmisión y recepción de información en tiempo real desde y hacia una central de control, caracterizado por un dispositivo ATM (1) que origina información, que también se origina desde los terminales (2), o desde un servidor (3), o desde un sistema de telefonía local (4), o desde un dispositivo (5) captador de imágenes o desde un equipo (6) de transmisión, recepción y conexiones (7) simultáneas entre unos operadores (8) que reciben la información (9) y la envían en tiempo real a un receptor enrutador (10), y una central (11) para conformar dicha información, porque dicha información se recibe en una matriz de datos (22) mediante un acople de conexión interna (23), desde donde se envía la información a un procesador (14) para ser resguardada y mediante unidades en estado sólido (15) se transmite a una memoria (16) la cual está conectada mediante unidades de una matriz de datos (17) a una unidad (18), y mediante unidades (20) y módems GSM (21) y unidades SIMCARD (21) dicha información se envía a través de antenas GSM (22),

Oficina Principal/Main Office

Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 / 3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc. 603

Quito, Ecuador

Tel. (593) 2-2555208 Fax. (593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG. International network of law firms



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



PRAGMA
INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

dicho hardware alimentado eléctricamente mediante una fuente (23) y refrigerado mediante ventiladores (24).

SEGUNDO: El despacho debe analizar la solicitud de patente desde el punto de las diferencias, puesto que, si existen elementos diferenciadores entre las patentes en comparación, por lo tanto, SI es nueva la patente solicitada por mi poderdante.

III. PETICIONES ESPECIALES.

De conformidad con lo aquí expuesto y con los conceptos que en derecho existen en el ordenamiento jurídico nacional y supranacional, respetuosamente solicitamos Señor Jefe **REVOCAR** la resolución No. 42237 y **CONCEDER** el registro de la patente de invención titulada **HARDWARE PARA TRASMISION Y RECEPCION DE INFORMACION EN TIEMPO REAL HACIA Y DESDE UNA CENTRAL DE CONTROL.**

III. NOTIFICACIONES.

Las recibiremos en la Secretaría de su Despacho o en nuestras instalaciones, ubicadas en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Jefe,

CAROLINA VERA MATIZ
C.C. No. 52.225.999
T.P. No. 91.835

Diana Valenzuela/2013

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc. 603
Tel. (593) 2-2555208 Fax. (593) 2-2297528

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG. International network of law firms